

de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos al mencionado acuerdo por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindéy Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**7758** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 310 la bota de seguridad marca «MSA», tipo «Chiruca», modelo 13-280247, presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «MSA», tipo «Chiruca», modelo 13-280247, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores; se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «MSA», tipo «Chiruca», modelo 13-280247, presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.» (con domicilio en Barcelona-21, avenida Generalísimo Franco, 618), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, tipo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 310, de 23-I-79. Bota de seguridad clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de Calzado de seguridad contra Riesgos Mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**7759** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 313, la pantalla para soldadores, modelo 2-H, tipo de mano, presentada por la Empresa «Mucientes Barea», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, modelo 2-H, tipo de mano, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores; se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, modelo 2-H; tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Mucientes Barea» (con domicilio en Bilbao-4, P. Unceta, bloque, 3.º, lonjas 24-25), como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla para soldador de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 313 de 29-I-1979. Pantalla para soldadores tipo de mano.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 de Pantalla para Soldadores aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**7760** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 318 la bota de seguridad marca «Mayra», modelo 24, clase I presentada por la Empresa «Jefeda, Sociedad Limitada», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Mayra», modelo 24, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de

mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Mayra», modelo 24, fabricada y presentada por la Empresa «Jefeda, Sociedad Limitada» (con domicilio en Arnedo—Logroño—, polígono «Entreviñas», sin número), como calzado de seguridad de clase I.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 318 de 7-II-1979. Bota de Seguridad clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7761** *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se aprueba el contrato de cesión entre Coparex y Campsa en los permisos de investigación Santo Domingo, Nájera, Navarrete, Logroño y Murillo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de 20 de febrero de 1978 presentados por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de administradora del mismo, «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» y «Coparex Española, S. A.» cotitulares con participaciones indivisas respectivas del 51, 25 y 24 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos ubicados en la zona A, denominados Santo Domingo, Nájera, Navarrete, Logroño y Murillo en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, en virtud del cual «Coparex Española, S. A.» desea ceder y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» en su calidad de administradora, desea adquirir con la aquiescencia de «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», la participación indivisa del 24 por 100 que constituye la totalidad del porcentaje de interés que «Coparex Española, S. A.», ostenta actualmente en los permisos citados, interés resultante de la aplicación del Decreto 525/1975, de 22 de febrero de otorgamiento y del contrato de cesión aprobado por Real Decreto-ley 2184/1976, de 2 de julio;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 20 de febrero de 1978 suscrito por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad legal de administradora del mismo, «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A. (CIEPSA)» y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX) en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que se aprueba, «Coparex Española, S. A.» cede a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la totalidad de su participación indivisa del 24 por 100 que constituye su interés en los permisos de investigación de hidrocarburos, ubicados en la zona A, denominados Santo Domingo, Nájera, Navarrete, Logroño y Murillo, de la que es titular en virtud de la aplicación del Decreto de otorgamiento 525/1975, de 22 de febrero, y del contrato de cesión aprobado por Real Decreto-ley 2184/1976 de 2 de julio, con la aquiescencia de la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» que al firmar el contrato se obliga a estar y pasar por lo que en él se dispone.

Segundo.—Como consecuencia del contrato de cesión que se aprueba la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos Santo Domingo, Nájera, Navarrete, Logroño y Murillo, queda compartida en la siguiente forma:

CAMPSA: 75 por 100.

CIEPSA: 25 por 100.

Titularidad que, en todo momento y a todos los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta y solidaria.

Tercero.—Los permisos, objeto del presente contrato, continuarán sujetos al Decreto 525/1975, de 22 de febrero, por el que